



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Proceso Monitorio No. 13-836-40-89-002-2021-00287-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por COLVANES S.A.S., contra DRY COMFORT CORP S.A.S., con radicado de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 1º de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente que contiene el proceso de la referencia, observa el despacho que la parte demandante deviene requerida por auto del 11 de julio de 2022, notificado por estado No. 22 del 12 de julio de la misma anualidad, en el que se le ordenó proceder con la notificación de la parte demandada en un término superior a 30 días, sin que a la fecha se hubiere cumplido con tal carga procesal

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del proceso por operar la figura del desistimiento tácito, tal como lo establece la referida norma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por COLVANES S.A.S., contra DRY COMFORT CORP S.A.S., por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1º del artículo 317 del C. G. del P., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR TODAS las medidas cautelares decretadas en este proceso. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd47ba6910f9336eae56b64c536c9d2536579e1c1d1f1bc9ca4b6d6b894d50d**

Documento generado en 01/08/2023 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>